

Municipalidad Provincial de Talara 43328

RESOLUCION DE ALCALDIA 687-8-2017-MPT.

Talara, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete -----

Visto, el Informe 983-08-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **"AMPLIACION DE PLAZO N° 1 - CONTRATO N° 022-02-2017-MPT. CONTRATACIÓN DE LAS AVENIDAS GRAU "A", Y "C" - DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA- PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 010-06-2017-MSG, de fecha 04/08/2017, el Sr. Tobías Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita ampliación de plazo N° 1, por el período de 30 días calendario, plazo adicional que resulta necesario para continuar con la ejecución contractual del servicio, por la causal de atraso en el cumplimiento sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la demora de la Entidad en hacer entrega de los insumos MC-30 PEN 60/70, los cuales son necesarios para el mantenimiento de la Carpeta Asfáltica. Su solicitud la sustentan y cuantifican al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La Carta N° 010-06-2017-MSG es recepcionada por Trámite Documentario el día 04/08/2017.

- Que, con Informe N° 01-08-2017-IO-SGIN-MPT, de fecha 11/08/2017, la Ing. Esther Chapilliquen señala los datos generales y antecedentes del servicio; y, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación por un período de 30 días calendarios, tomando en cuenta que el fin de plazo contractual era el 07 de agosto del 2017, modificándose la fecha de culminación del plazo contractual y teniendo como nueva fecha de término el día 06 de setiembre del 2017.

El Informe N° 01-08-2017-IO-SGIN-MPT es recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial el día 14/08/2017.

- Que, con Informe N° 1065-08-2017-GDT-MPT, de fecha 16/08/2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, señala que, revisados los documentos presentados por el contratista, el inspector del servicio, recomienda que, de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se apruebe vía Resolución de Alcaldía la ampliación de plazo N° 01, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones contractuales por causas no atribuibles al contratista.

El Informe N° 1065-08-2017-GDT-MPT es recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica el día 17/08/2017.

- Que, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. suscriben el Contrato N° 022-02-2017-MPT, de fecha 23/02/2017, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, con el objeto de ejecutar el servicio de mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara - Piura, por la suma de S/ 2'208,780.19 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y 19/100 Soles), en un plazo de noventa (90) días calendario. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "RLCE".
- Que, en este punto, es necesario tener en cuenta que el objeto del Contrato N° 022-02-2017-MPT constituye un servicio más no una obra; y, que, según el Anexo Único - Anexo de Definiciones - del RLCE, un servicio constituye una *"Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras."*; por lo que, no resultan aplicables al presente caso los artículos 151° al 181° del RLCE, que está referido a obras.
- Que, precisado ello, se cita el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE, por el cual *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*
- Que, el numeral 34.5 del mencionado artículo, dispone que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados."*



RESOLUCION DE ALCALDIA 687-8-2017-MPT.

Talara, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete -----

- Que, al respecto, el artículo 140° del RLCE prevé que, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* 2. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
- Que, el precitado artículo, establece que el contratista debe solicitar la ampliación de plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y, asimismo, prevé que la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que, de acuerdo con ello, se observa que el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial, el Arq. Víctor Manuel Trelles Díaz, Inspector por parte de la Entidad, el Sr. Tobías Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., y el Ing. José Oswaldo Fiestas Rimachi, Residente del Servicio, suscriben el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara - Piura", de fecha 08/05/2017, con el cual ambas partes establecen como inicio del plazo de ejecución contractual el día 09/05/2017, y término del mismo el día 07/08/2017.
- Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que el contratista a través de su Residente de Servicio ha realizado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Servicio: Asiento No. 003 de fecha 03/05/2017, Asiento No. 007 de fecha 15/05/2017, Asiento No. 013 de fecha 20/05/2017, Asiento No. 017 de fecha 24/05/2017, Asiento No. 021 de fecha 29/05/2017, Asiento No. 023, de fecha 05/06/2017, Asiento No. 025 de fecha 08/06/2017, Asiento No. 029 de fecha 14/06/2017, Asiento No. 031 de fecha 16/06/2017, Asiento No. 033 de fecha 20/06/2017, Asiento No. 035 de fecha 22/06/2017, Asiento No. 037 de fecha 24/06/2017, Asiento No. 039 de fecha 27/06/2017, Asiento No. 041 de fecha 30/06/2017, Asiento No. 043 de fecha 03/07/2017, Asiento No. 047 de fecha 06/07/2017, Asiento No. 051 de fecha 15/07/2017, Asiento No. 053 de fecha 20/07/2017, Asiento No. 055 de fecha 27/07/2017. Los asientos señalados dejan constancia que no se ha hecho efectiva la entrega de insumos donados por Petroperú para la ejecución de las actividades del servicio. Los insumos y cantidades son: 2,700 galones de asfalto RC - 250 y 35,000 galones de asfalto PEN 60/70.
- Que, el Gerente de Desarrollo Territorial ha señalado en el Informe N° 1065-08-2017-GDT-MPT, numeral 3.1 **"De la causal de Ampliación de Plazo N° 01"**, que: **"(...) EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE JUSTIFICA DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR ATRASOS Y POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIA QUE NO HUBO EL APROVISIONAMIENTO OPORTUNO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, DE LOS 2,700 GALONES DE ASFALTO LÍQUIDO TIPO RC-250 Y 35,000 GALONES DE CEMENTO ASFÁLTICO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRANTE A LA EMPRESA EJECUTORA DEL SERVICIO, DEBIDO A LA NO ENTREGA DE LA DONACIÓN DE LOS INSUMOS ANTES SEÑALADOS POR PARTE DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A., ..."**
- Que, asimismo, se observa de los actuados, la Carta N° 218-06-2017-GDT-MPT de fecha 28/06/2017, dirigida a Petróleos del Perú - Petroperú, cuyo asunto es *"Demora por parte de la Entidad en entregar los insumos PEN 60/70, RC-250 para la ejecución de la actividad de asfalto para la ejecución del servicio"*, donde se hace referencia al Contrato N° 022-02-2017-MPT para la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica de las Avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara - Piura", y, expresamente indica en el ítem "ANÁLISIS": **"EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE EVIDENCIA Y SE COMPRUEBA QUE NO SE HA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS 2,700 GALONES DE ASFALTO TIPO RC-250 Y 35,000 GALONES DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E=" Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE 1.4" PARA RECAPEO, EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, TODA VEZ QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ DE LA DONACIÓN APROBADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL ENTE MUNICIPAL Y LA CONTRATISTA MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L, AFECTANDO DE TAL MANERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA EJECUTORA A CARGO DEL SERVICIO, TENIENDO UNA CAUSAL EN EL DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS ARRIBA SEÑALADOS LOS CUALES DEBIERON SER PUESTOS DESDE UN INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, COMO SE DESPRENDE EN LAS FUNCIONES DELEGADAS A LA SUBGERENCIA DE REFINACIÓN, DE IGUAL FORMA HABIENDO DESIGNADO UN RESPONSABLE TÉCNICO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA PUESTA Y CONTROL DE LA DONACIÓN DE LOS**



RESOLUCION DE ALCALDIA 687-8-2017-MPT.

Talara, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete -----

INSUMOS EN MENCIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA COMO ENTIDAD CONTRATANTE."

- Que, estando a la documentación presentada y la información y opiniones técnicas emitidas por la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen y el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, se considera que es procedente la ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista, enmarcándose en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE. Cabe señalar que la Gerencia de Desarrollo Territorial no ha señalado que el hecho generador del atraso haya culminado, por lo que, se recomienda encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar las coordinaciones respectivas para la entrega de los insumos al contratista que son necesarios para la ejecución del servicio; debiendo deslindar responsabilidad por la demora del mismo.
- Que, finalmente, considerando que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados, según lo señala el quinto párrafo del artículo 140° del RLCE; deberá encargarse a la Gerencia de Desarrollo Territorial la verificación de los mismos, de ser el caso.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

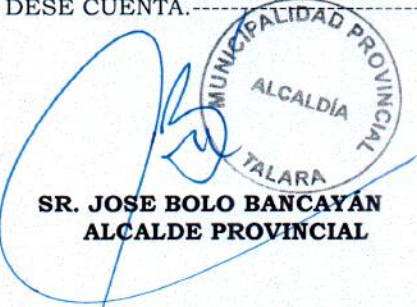
Artículo 1: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS GRAU "A", BOLOGNESI "B" Y "C", DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA TALARA - PIURA, CONTRATO N° 022-02-2017-MPT, por 30 días calendario, contados del 08/08/2017 al 06/09/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE.

Artículo 2: NOTIFICAR a más tardar el día 18/08/2017, al **contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.** en el domicilio Prolongación Av. Bolognesi N° 630 (Frente Ex Clínica Santa María), Pariñas, Talara, Piura.

Artículo 3: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 140° del RLCE, de ser el caso; así como, el realizar las coordinaciones respectivas para la entrega de los insumos al contratista que son necesarios para la ejecución del servicio, debiendo deslindar responsabilidad por la demora del mismo.

Artículo 4: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----


SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado
GM
GDT
SGIN
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/maritz, z.

